

Certificado de Discapacidad

Es el documento administrativo por el que se reconoce la discapacidad y por el que se accede a determinados derechos, servicios y prestaciones.

Se otorga tras el examen, valoración y calificación de la discapacidad por los Equipos de Valoración y Orientación pertenecientes a las Consejerías de Trabajo y Asuntos Sociales de las distintas Comunidades Autónomas y a los Centros Base del IMSERSO en el caso de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

El Certificado de Discapacidad se expresa en porcentajes y resulta de la suma de la valoración de las discapacidades según los baremos establecidos y de los factores sociales complementarios, también recogidos en el Real Decreto. El porcentaje del 33% es el que da derecho a la posesión de dicho Certificado.

Pasos a dar:

Infórmese en el Departamento de Asuntos Sociales de su comunidad autónoma sobre el Equipo de Valoración y Orientación que le corresponde por su lugar de residencia.

Consulte sobre el procedimiento a seguir para la solicitud del Certificado de Discapacidad. Habitualmente consiste en:

- Cumplimentar un formulario de solicitud.
- Entregar fotocopias de los informes médicos disponibles y de documentos de identificación (DNI, libro de familia, etc.).

Posteriormente serán citados para valoración por el equipo técnico constituido al menos por 3 personas: trabajador social, médico y psicólogo.

El equipo técnico emitirá un dictamen teniendo en cuenta los baremos establecidos en el Anexo I del [REAL DECRETO 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía](#) .

Hay varias comunidades autónomas, como Aragón, Cataluña, Madrid y La Rioja, ofrecen la posibilidad de solicitar la tarjeta de acreditación de discapacidad que sustituye al documento en papel del Certificado de Discapacidad. Para saber cómo pueden obtener dicha tarjeta, consulten la información disponible en apartado de [Servicios](#) .